

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Declarativo Especial Divisorio

Radicación: No. 630014003009 2021 00540 00

Interlocutorio: 230

El Juzgado advierte que la parte demandante no subsanó la totalidad de los defectos que dieron lugar a la inadmisión de la demanda, por cuanto no aportó un avalúo que cupla con todos y cada uno de los requisitos indicados en el artículo 226 del C.G.P, pues el que aportó con la demanda inicial no cumple con los requisitos indicados en dicha norma, por los anteriores motivos, se rechazará la presente demanda, conforme a lo reglado en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto el Despacho

Resuelve:

- 1) Rechazar la demanda.
- 2) Archivar el expediente virtual, una vez en firme este auto, dejando las respectivas constancias de Ley.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 34
Fecha de notificación por estado 28/02/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad58e8f55192f571369dfb2fa54413af5933cabadecc6b44817ef8cda41292a5**

Documento generado en 25/02/2022 09:34:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>